



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00004-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DEMETRIO ALEJANDRO GARCÍA ROJAS  
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electricadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ELECTRICARIBE S.A E.S.P, hoy FIDUPREVISORA S.A. y en favor del demandante.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$4.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (smmlv2016)	\$689.454
Total Costas	<b>\$4.689.454</b>

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00004-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DEMETRIO ALEJANDRO GARCÍA ROJAS  
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA.

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 05 de agosto de 2016 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a la demandada, habiendo fijado las agencias en derecho en ese mismo proveído en el equivalente a 1 smmlv, lo que corresponde a la suma de \$689.454, respecto a la fecha en que fue proferida.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 19 de octubre de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a 4 smmlv, lo que corresponde a \$4.000.000, a cargo de la parte demandada y en favor del demandante, con ocasión de la condena en costas de primera instancia que impuso el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en sentencia de fecha 05 de agosto de 2016.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$4.689.454 cargo de la parte demandada y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.